



## *Resolución de Gerencia General*

**N° 0525-2024-APN-GG**

Callao, 9 de agosto de 2024

### **VISTOS:**

El Informe de Hito de Control Concurrente No. 010-2024-OCI/5435-SCC del 30 de mayo de 2024 emitido por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Autoridad Portuaria Nacional, el Informe No. 105-2024-APN-OGA del 05 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración (OGA), y el Informe Legal No. 260-2024-APN-UAJ del 18 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ); y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 19 de la Ley No. 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, la Autoridad Portuaria Nacional (APN) es un Organismo Técnico Especializado, encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, asimismo, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, y financiera, y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado por el Decreto Supremo No. 034-2004-MTC, establece que su personal pertenece al Régimen de Laboral de la Actividad Privada regulado por el TUO del Decreto Legislativo No. 728 aprobado mediante Decreto Supremo No. 003-97-TR;

Que, el Decreto Legislativo No. 1057, modificado por la Ley No. 29849, establece en su artículo 3 que el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, distinta a otros regímenes laborales y otras normas que regulan carreras administrativas especiales, y tiene carácter transitorio; asimismo, en su artículo 8 establece que el acceso a dicho régimen laboral especial es obligatorio mediante concurso público;

Que, el Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No. 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, en su artículo 2, establece que la aplicación del Decreto Legislativo No. 1057, comprende a todas las entidades de la administración pública; asimismo, en su artículo 3 señala que, para la suscripción de un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro de contrato;

Que, mediante la Directiva “Incorporación de Contratación Administrativa de Servicios –CAS”, aprobada por Resolución de Gerencia General No. 233-2017-APN/GG y modificada mediante Resolución No. 506-2017-APN-GG (DIRECTIVA CAS APN), la APN ha venido regulando el ingreso de personal bajo dicho régimen laboral;

Que, mediante Resolución Ministerial No. 182-2019-MTC/01, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobó la Directiva No. 002-2019-MTC/01 denominada “Procedimiento para la selección y contratación de personas bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios — Decreto Legislativo No. 1057 en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, sus proyectos Especiales, programas y organismos públicos adscritos” (DIRECTIVA CAS MTC), derogando tácitamente la DIRECTIVA CAS APN;

Que, la DIRECTIVA CAS MTC no desarrolla perfiles mínimos de los puestos, motivo por el cual, de conformidad con el literal a) del numeral 7.1 de la disposición complementaria final de dicha directiva, que señala que *“Todo aquello que no esté contemplado en la presente directiva, se regula de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, **la Autoridad Nacional de Servicio Civil — SERVIR** y demás normas generales sobre la materia”*, esta entidad viene empleando el CUADRO DE PERFILES MINIMOS consignado en el Anexo 7 de la DIRECTIVA CAS APN, el cual consideró como referencia a los requisitos mínimos establecidos en el catálogo de puestos tipo, previsto en la Directiva No. 001-2015-SERVIR/GPSC *“Familia de Puestos y Roles y Manual de Puestos Tipo (MPT) aplicables al régimen del Servicio Civil”*, que estuvo vigente en esa oportunidad;

Que, en el Informe de Hito de Control Concurrente No. 010-2024-OCI/5435-SCC referido a los procesos de selección de personal CAS No. 039-2024-APN y CAS No. 046-2024-APN, para la contratación administrativa de servicios (CAS), especialista en gestión y servicios portuarios 3 y Coordinador de tecnologías de información 3, bajo el régimen del plazo determinado (transitorio), se identificó una (1) situación adversa que podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, en el entendido que en dichos procesos de contratación el OCI señala que se consideró la modificación de los requisitos mínimos de puestos por niveles y montos remunerativos, en base al Memorando No. 1687-2020-APN-OGA, sin haber seguido los trámites ante la Unidad de Asesoría Jurídica para su opinión legal y su aprobación mediante Resolución de Gerencia General;

Que, en el Informe No. 105-2024-APN-OGA, en cumplimiento del plan de acción establecido en razón a las observaciones advertidas por el OCI, se propone un nuevo cuadro de requisitos mínimos para la contratación de personal CAS que contiene montos remunerativos que van en relación y equivalencia a los requisitos mínimos solicitados, donde los montos remunerativos no exceden los topes máximos de ingreso establecidos por el Decreto de Urgencia No. 038-2006 (no exceder de seis (6) Unidades de Ingresos del Sector Público), por lo que resulta necesario su formalización, el cual se encuentra establecido en el anexo 1 del referido informe;

Que, en el Informe Legal No. 260-2024-APN-UAJ, se emite opinión favorable para la formalización, mediante Resolución de Gerencia General, del cuadro de requisitos mínimos de puestos por niveles y subniveles para contratos CAS, que se propone en el Informe No. 105-2024-APN-OGA, recomendándose además dejar sin efecto la DIRECTIVA CAS APN, en el entendido que la aplicación de las disposiciones señaladas por la Resolución Ministerial No. 182-2019-MTC/01 son las que se encuentran vigentes para la entidad;

Que, el numeral 2 del artículo 10 del Decreto Supremo No.001-2009-JUS “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General”, establece que, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 de dicha norma, se deben publicar obligatoriamente otras disposiciones legales, tales como resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria cuando su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como control y participación ciudadana;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la APN, establece que la Gerencia General es el órgano encargado de conducir las actividades de la APN, de su administración y de la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio; asimismo, de acuerdo a los numerales 3, 7, 9 y 14 del artículo 11 del citado reglamento, el Gerente General es el principal funcionario técnico administrativo de la APN, cuyo manejo responde ante el Directorio, teniendo entre otras funciones, la de planificar, organizar, dirigir, controlar y administrar las actividades de la APN, así como aprobar las resoluciones que le correspondan, resolviendo los actos administrativos dentro del ámbito de su competencia, aprobar las propuestas y la documentación técnica sustentatoria elaborada por las diferentes unidades orgánicas con el objeto de organizar el régimen interno y dirigir las operaciones de la APN;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo No. 1057, modificado por la Ley No. 29849, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo No. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo No. 065-2011-PCM, y el Reglamento de Organización y Funciones de la APN aprobado mediante Decreto Supremo No. 034-2004-MTC;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los REQUISITOS MINIMOS DE PUESTOS POR NIVELES Y SUB NIVELES PARA CONTRATOS CAS, los cuales, como anexo, forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General No. 233-2017-APN/GG y modificada mediante Resolución No. 506-2017-APN-GG a través del cual se aprobó la Directiva denominada "Incorporación de Contratación Administrativa de Servicios -CAS".

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, a través de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, ejecute la implementación y aplicación de los REQUISITOS MINIMOS DE PUESTOS POR NIVELES Y SUB NIVELES PARA CONTRATOS CAS.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional, en este último conjuntamente con los REQUISITOS MINIMOS DE PUESTOS POR NIVELES Y SUB NIVELES PARA CONTRATOS CAS.

Regístrese y comuníquese.

*(Firmado digitalmente por)*  
**Jorge Chávez Oliden**  
**Gerente General (e)**  
**Autoridad Portuaria Nacional**